

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

**RADICADO No. 2022-00230**  
**PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: IGLESIA CRISTIANA ALTAR DE DIOS**  
**DEMANDADOS: MAGDALENA RAMÍREZ y PERSONAS**  
**INDETERMINADAS**

Obren las comunicaciones allegadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro, y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

Se agrega a los autos el certificado de tradición aportado con correo electrónico del 02/08/2022, en el que se observa la inscripción de la demanda en el registro de instrumentos públicos. En conocimiento.

Obren las fotografías aportadas por la parte actora con escrito allegado en correo electrónico del 13/07/2022 que dan cuenta de la instalación de la valla, en consecuencia, se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA para incluir la identificación y linderos del(os) predio(s) objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, indicar que se trata de proceso de pertenencia y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Se reconoce personería jurídica a la abogada PATRICIA RIOS CUELLAR como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado mediante correo electrónico del 02/11/2022 (ítem 14).

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**  
**(2)**

NA

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8168a7b8835a49449c98b6c984add23dbeedae9ba63dea5141c6206fc20168f5**

Documento generado en 23/11/2022 09:29:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**